ORIGINAL 1

crezcamos
Juntos, un paso adelante

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL DIFICIL (REPARTO)
E.S.D.

Ref: **Proceso ejecutivo singular de CREZCAMOS S.A. contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.**

JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 13.719.613 expedida en Bucaramanga (S/der), en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ** mayor de edad, residente en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.019.612 de Maicao (Guajira), portador de la tarjeta profesional de abogado No. 272.817 del C.S. de la J. como apoderado principal, y a la **Dra. LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL** mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.673.675 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional de abogado No.213.185 del C.S. de la J. como apoderado suplente, para que en mi nombre y representación se inicie, tramite y lleve hasta su terminación **Proceso Ejecutivo Singular** en **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.444.291 de Ariguani (Magdalena); por la obligación contraída con Crezcamos S.A. contenida en los Pagare No. 4.355.825 por valor de $ 7.156.204

Mi apoderado queda investido con las facultades de ley y expresamente para:

1. conciliar, transigir, recibir, reasumir, renunciar, retirar y sustituir el presente mandato.
2. El apoderado queda facultado para que a su nombre se elaboren y entreguen los títulos judiciales que se emitan dentro del presente proceso

Del señor juez,

JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ
C.C. No. 13.719.613 de Bucaramanga (S/der)

Acepto

CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ
C.C. No. 1.124.019.612 de Maicao (Guajira)
T.P. No. 272.817 del C.S. de la J.

LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL
C.C. No. 1.098.673.675 de Bucaramanga (S/der)
T.P. No.213.185 del C.S de la J.

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL DIFICIL (REPARTO)
E.S.D.

Ref: **Proceso Ejecutivo Singular de CREZCAMOS S.A. contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.**

CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad **CREZCAMOS S.A.** identificado con el NIT. No. 900.211.263-0, Representada Legalmente por el señor **JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.719.613 expedida en Bucaramanga, en calidad de Gerente y Representante Legal, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga que se anexa al presente escrito; por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho Demanda Ejecutiva Singular contra el señor **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA,** identificado con C.C. No. 85.444.291 de Ariguani (Magdalena), en su calidad de Codeudor; para que se libre a favor de mi mandante y contra el demandado, mandamiento de pago por la suma que indicare en la parte petitoria de esta demanda en su lugar de residencia en la ciudad de El Difícil (Magdalena), ya que desconozco su domicilio.

HECHOS

PRIMERO: El señor **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA,** en calidad de Codeudor, mayor de edad y vecino de esta ciudad, se obligó a pagar a la orden de **CREZCAMOS S.A.** la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS** ($7.156.204) mtc, en el municipio de El Difícil (Magdalena), el día 10 de abril de 2017, conforme a la obligación garantizada en el Pagare No. 4.355.825 otorgada el día 7 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: El señor **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA,** hasta la fecha deben el valor total de la obligación contenida en el Pagare No. 4.355.825 otorgada el día 7 de noviembre de 2015.

TERCERO: Este Pagare fue expedido con los requisitos establecidos por los artículos 619, 621, 671 y siguientes del Código de Comercio; está de plazo vencido y no han sido descartadas por ninguno de los medios previstos en los Arts. 624-692 ibídem. Provienen del deudor, y como se halla amparado por una presunción legal de autenticidad, constituye plena prueba contra él, razón por la que la obligación que en dichos títulos consta puede demandarse ejecutivamente.

crezcamos
Juntos, un paso adelante

PRETENSIONES

Ruego al señor juez librar mandamiento ejecutivo contra El señor **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA,** a favor de mi mandante por las siguientes sumas:

PRIMERO: SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($7.156.204) mtc. Correspondiente al valor del Pagare No. 4.355.825;

SEGUNDO: Por los intereses moratorios a la tasa de Microcrédito desde el 11 de abril de 2017 y hasta que se satisfaga las pretensiones según lo Estipulado por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Que se condene en costas y agencias en derecho al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones:
Artículos 619, 621, 622, 709, 711 y 884 C. Comercio; 422, 423 y 424 del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme a la Sección Segunda Proceso Ejecutivo, Título Único Proceso Ejecutivo, Capítulo I al IV del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por lugar de residencia de las partes ya que desconozco su domicilio La cuantía la determino por el valor **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS** ($7.156.204) mtc. Más los intereses moratorios que se causen.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

- Pagare número 4.355.825 que contiene una obligación clara, expresa y exigible de fecha de creación del 7 de noviembre de 2015. Y carta de instrucciones.

crezcamos
Juntos, un paso adelante

ANEXOS

- Poder a mi favor.
- Pagare número 4.355.825 que contiene una obligación clara, expresa y exigible de fecha de creación del 7 de noviembre de 2015. Y carta de instrucciones.
- Certificado de Existencia y Representación de CREZCAMOS S.A.
- Copia de la demanda para archivo.
- Copia de la demanda para traslado.
- Copia y Traslado de la Demanda Digital.

NOTIFICACIONES

En cumplimiento al artículo 82 del C.G.P., y al no prohibirse en la norma, me permito aportar mi dirección de notificación de manera separada, siendo la misma de mi poderdante ya que como abogado interno de la sociedad CREZCAMOS S.A. tengo contrato de tiempo completo:

El suscrito recibe en la Carrera 23 No. 28-27 Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga y al correo electrónico carlos.velasquez@crezcamos.com.

Al demandado **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA** por desconecer su lugar de domicilio, me permito allegar su lugar de residencia ubicado en la Carrera 12 Nº 4-10 barrio 20 de Mayo; El Difícil (Magdalena) y manifiesto desconocer el correo electrónico del demandado

El demandante **CREZCAMOS S.A.** en la Carrera 23 No. 28-27 Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga y al correo de electrónico servicioalcliente@crezcamos.com

Del señor juez,

CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ
C.C. No. 1.124.019.612 de Maicao (Guajira)
T.P. No. 272.817 del C.S de la J.

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní
En la fecha de hoy 24 de Abril año 2017
a las 11:00 se recibió el anterior
El Secretario.

crezcamos
Juntos, un paso adelante
NIT 900.211.263 - 0

PAGARÉ

CÓDIGO: OPE-FO-12
Versión: 03

PAGARÉ A LA ORDEN No. 4355 825

Nosotros AUGUSTO ALBERTO CARVAJAL GÓMEZ, ELVIRA MARQUEZA OSPINO PALACIO, JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA identificado(s) con el(los) documento(s) que aparecen al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos) que: **PRIMERO. OBLIGACIÓN DE PAGO:** Pagaré(mos) de manera solidaria, incondicional e indivisible a la orden de **CREZCAMOS S.A.**, en adelante EL ACREEDOR, o a quien sus derechos represente, las siguientes sumas de dinero: Siete millones ciento cincuenta y seis mil doscientos cuatro Pesos ($ 7'156.204). **SEGUNDO. FECHA DE VENCIMIENTO:** Las sumas antes descritas serán pagadas el día diez (10) del mes de abril de dos mil ~~diecisiete~~(2017), en las oficinas del ACREEDOR o en el sitio en que éste posteriormente nos indique. **TERCERO. INTERESES DE MORA:** En caso de incumplimiento pagaré(mos) sobre el capital, intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida para microcrédito. **CUARTO. GASTOS Y HONORARIOS:** Serán a mi(nuestro) cargo todas las sumas causadas en el recaudo judicial y extrajudicial de la obligación aquí contenida, incluyendo dentro de ellas los honorarios de cobranza, así como los honorarios de abogados que estimamos en un veinte (20%) del capital adeudado, en los términos definidos en las disposiciones del ACREEDOR, las cuales declaro(amos) conocer y aceptar. **QUINTO. RENUNCIA A EXHIBICIÓN, PROTESTO Y CONSTITUCIÓN EN MORA:** Expresamente renuncio(amos) a la exhibición del título para el pago, al aviso de rechazo, al protesto y a la constitución en mora. **SEXTO. CESIÓN Y ENDOSO:** Acepto(amos) desde ahora cualquier cesión o endoso que a cualquier título efectúe EL ACREEDOR respecto del presente título valor. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD:** Aceptamos que nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones, refinanciaciones o ampliaciones que EL ACREEDOR otorgue a cualesquiera de nosotros. **OCTAVO**. Los pagos que efectúe(mos) al ACREEDOR para atender las obligaciones derivadas del presente pagaré se aplicarán en el siguiente orden: comisiones, seguros, gastos y costas judiciales si los hubiere, intereses moratorios si los hubiere, intereses remuneratorios y, por último amortizaciones a capital. **NOVENO. ACELERACIÓN DEL PLAZO. EL ACREEDOR**, queda autorizado para declarar el plazo vencido estipulado y exigir el pago de la totalidad de las obligaciones a nuestro cargo judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) Cuando incumplamos individual o colectivamente cualquiera de las obligaciones que haya(mos) contraído con EL ACREEDOR. b) Si nuestros bienes individual o colectivamente fueren perseguidos por terceros, en ejercicio de cualquier acción; c) Si a juicio del ACREEDOR, se presenta variación en la situación financiera, jurídica, o económica de alguno de los suscriptores del presente documento. d) Si cualquiera de los obligados al pago del crédito es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; e) Si diére(mos) a las sumas de dinero desembolsadas, una destinación distinta a la informada; f) Si no tomare(mos) los seguros a que estamos obligados por virtud del crédito, o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas. g) Si suministro(amos) información o documentación falsa o inexacta al ACREEDOR; h) Si alguno de los obligados al pago del crédito fallece, o incurre en inhabilidad o incapacidad total y permanente. **DÉCIMO. COMPENSACIÓN.** EL ACREEDOR queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a mi(nuestro) cargo, una vez ellas sean exigibles conforme este pagaré, para lo cual podrá debitar lo adeudado de cualquier instrumento a nuestro favor que a cualquier título tenga el ACREEDOR en su poder. **UNDÉCIMO. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO:** Autorizo(amos) de manera irrevocable al ACREEDOR para que sin previo aviso diligencie el presente pagaré en el momento que lo estime conveniente, de conformidad con las siguientes instrucciones: Los espacios dejados en blanco se diligenciarán de conformidad con los siguientes parámetros: 1. El valor del pagaré corresponde a los siguientes conceptos. 1.1 **Capital:** Con el valor de aquéllas sumas que de acuerdo con los registros contables del ACREEDOR le adeudemos en la fecha de diligenciamiento del pagaré, por concepto de operaciones activas de crédito o en general por cualquier deuda a nuestro cargo y a su favor. Aceptamos y reconocemos como válidos sin reserva alguna los asientos contables del ACREEDOR. 1.2. **Honorarios jurídicos:** Con el valor del veinte (20%) del capital adeudado. 1.3. **Intereses Remuneratorios:** Con el valor de aquéllas sumas que a la fecha de diligenciamiento del pagaré adeudemos AL ACREEDOR como remuneración pactada a la tasa vigente de microcrédito al momento del desembolso del crédito de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 1.4. **Comisiones y honorarios:** Con el valor de los costos y gastos que hagan referencia a la prestación de servicios asociados con operaciones de microcrédito, tales como Comisión y honorarios a la tarifa vigente al momento del desembolso del crédito de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 1.5. **Seguros:** Con el valor de las primas correspondientes a seguros asociados a las operaciones activas de crédito que tengamos a nuestro cargo y a favor del ACREEDOR. 2. **Fecha de creación:** será la del día del desembolso o aplicación del (los) crédito(s). 3. **Fecha de Vencimiento:** será el día en que se diligencie el pagaré. **PARÁGRAFO:** Las instrucciones aquí impartidas se entienden igualmente vinculantes frente a cualquier tenedor legítimo del Pagaré que he(mos) otorgado. **DUODÉCIMO. GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos derivados del otorgamiento

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2017/04/17 HORA: 11:2:39
7804922

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88H10AC24E

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE: CREZCAMOS S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 29 DE 2017

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-148557-04 DEL 2008/04/09
NOMBRE:CREZCAMOS S.A.
NIT: 900211263-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 23 # 28 - 27 BARRIO ALARCON
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6450500
TELEFONO2: 3208899800
EMAIL : info@crezcamos.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 23 # 28 - 27 BARRIO ALARCON
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6450500
TELEFONO2: 3208899800
EMAIL : info@crezcamos.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 0782 DE 2008/04/01 DE NOTARIA 09 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/04/09 BAJO EL No 74867 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA CREZCAMOS S.A.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	1892	2008/07/31	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2008/08/19
ESCRIT. PUBLICA					

CLASE DE CREDITOS (J) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE JUECES, ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES (K) CELEBRAR, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS TIPICOS O ATIPICOS, EN TANTO CORRESPONDAN O TENGAN RELACION CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS A LA SOCIEDAD, O CON EL DESARROLLO DE OPERACIONES SUBSIDIARIAS O COMPLEMENTARIAS DE AQUELLAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A SER PARTE DE ACUERDOS DE ADMINISTRACION Y OPERACION DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCION, CONTRATOS DE LICENCIA, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONTRATOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, DE MANDATO, CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA O DE SERVICIOS TECNICOS, Y EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA, DEFENSA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMAS, QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES (L) REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO A UN OPERADOR DE SERVICIOS POSTALES DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (M) SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO ARRIBA, EN NINGUN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR CON SUS BIENES Y ACTIVOS, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS, SALVO QUE EN CADA CASO Y MANERA PREVIA Y EXPRESA ASI LO APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C E R T I F I C A

CAPITAL			NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	$10.145.536.000	10.145.536	$1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	$10.145.536.000	10.145.536	$1.000,00
CAPITAL PAGADO	:	$10.145.536.000	10.145.536	$1.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.954 DEL 26/09/2012 CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS, ARTICULO 69. GERENTE Y SUPLENTES. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y UN SUPLENTE, SEGUN LO DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA ELEGIDOS POR ESTA, QUIENES EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 0782 DE 2008/04/01 DE NOTARIA 09 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/04/09 BAJO EL No 74867 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE GENERAL	OSORIO SANCHEZ JAIDER MAURICIO
	DOC. IDENT. C.C. 13719613

QUE POR ACTA No 57 DE 2016/02/19 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/03/03 BAJO EL No 135648 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE SUPLENTE	RUEDA RANGEL LUZ CLEMENCIA
	DOC. IDENT. C.C. 63347212

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.954 DEL 26/09/2012 CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS ARTICULO 72. FUNCIONES.- GERENTE SERAN FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DE SU SUPLENTES, LAS SIGUIENTES: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO. (B) PRESENTAR EL BALANCE DE LA SOCIEDAD, EN LA PERIODICIDAD QUE INDIQUE LA JUNTA DIRECTIVA Y ESTOS ESTA TUTOS. (C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ESTIPULACIONES CONSAGRADAS EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO; (D) HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. (E) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE, REQUERIRA LA AU TORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: (I) REALIZAR CUALQUIER ACTO, CONTRATO U OPERACION QUE EXCEDA LOS LIMITES QUE PARA EL EFECTO LE HAYA SEÑALADO LA JUNTA DIRECTIVA. Y (II) PARA LA ADQUISICION, TRANSFERENCIA, LIMITACION O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES Y/O

CREZCAMOS S.A.

DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL KPMG LTDA.
NIT 860000846-4

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2016/09/07 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERICO EL 2016/09/20 BAJO EL NRO. 141361 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA FIRMA KPMG LTDA DESIGNA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL A CESAR ANDRES BAQUERO CATOLICO IDENTIFICADO CON C.C 1.032.389.184 Y T.P 152329-T Y COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE A JHOAN MANUEL RUEDA VALDERRAMA IDENTIFICO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.095.923.094 Y TARJETA PROFESIONAL 205133-T

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0129 DEL 29/01/2014 OTORGADA EN LA NOTARIA 09 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/02/2014, BAJO EL NO. 116538 DEL LIBRO 9, CONSTA: PRIMERA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ADRIANA URIBE MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.559.912 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD EL ACTO QUE A CONTINUCACION SE DESCRIBE, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES SUSCRITAS POR LOS CLIENTES A FAVOR DE CREZCAMOS S.A.: 1. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES, ASI COMO LA CESION DE LAS GARANTIAS QUE RESPALDAN LOS CREDITOS DE SU PROPIEDAD. SEGUNDA: LA APODERADA QUEDA EN TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE LE PERMITAN CUMPLIR EFICAZMENTE LA LABOR RECOMENDADA, DE MANERA QUE NO SE PUEDA ADUCIR INSUFICIENCIA DE PODER PARA LOS FINES A LOS QUE SE REFIERE EL PUNTO PRECEDENTE.

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A EL 2014/01/29 INSC 2014/02/07

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2011/05/31

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 197215 DEL 2010/12/21
NOMBRE: CREZCAMOS S.A.
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2017
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 9 # 7 - 63
MUNICIPIO: RIONEGRO - SANTANDER
TELEFONO: 6450500
E-MAIL: info@crezcamos.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 212093 DEL 2011/08/02
NOMBRE: CREZCAMOS S.A.
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2017
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 30 # 6 A E - 42 BARRIO LA CUMBRE
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO: 64505000
E-MAIL: info@crezcamos.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO

CREZCAMOS S.A.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 342876 DEL 2010/12/21
NOMBRE: CREZCAMOS S.A.
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2017
DIRECCION COMERCIAL: AVENIDA QUEBRADASECA # 23 - 41 BARRIO ALARCON
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3208899800
E-MAIL: info@crezcamos.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 351335 DEL 2016/07/06
NOMBRE: CREZCAMOS SA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2017
DIRECCION COMERCIAL: AVENIDA 105 # 24 - 117 BARRIO PROVENZA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3208899800
E-MAIL: info@crezcamos.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 353884 DEL 2016/08/08
NOMBRE: CREZCAMOS S.A.
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2017
DIRECCION COMERCIAL: EDIFICIO PLAZA REAL LOCAL 6 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: VELEZ - SANTANDER
TELEFONO: 3208899800
E-MAIL: info@crezcamos.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 356117 DEL 2016/09/05
NOMBRE: CREZCAMOS S.A.
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2017
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 4 # 5 - 02 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: TONA - SANTANDER
TELEFONO: 3208899800
E-MAIL: inf@crezcamos.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 360252 DEL 2016/11/02
NOMBRE: CREZCAMOS S.A. SUAITA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2017
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 9 # 4 - 29 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: SUAITA - SANTANDER
TELEFONO: 3208899800
E-MAIL: INFO@CREZCAMOS.COM
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2016/03/17 DE REPRESENTANTE LEGAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/03/22, BAJO EL NO. 48071 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONVERSION DE LA AGENCIA CREZCAMOS S.A. CON MATRICULA MERCANTIL NO. 197240 A ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA NO. 342876 DEL 2010/12/21.

| PRESENTA DOCUMENTO(S) EN TRAMITE SEGUN LIQUIDACION(ES)
| No 7796269 DE FECHA 2017/04/06

REPUBLICA DE COLOMBIA

IUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI

EL DIFICIL- MAGDALENA

Señor juez, pas l despacho hoy 24 de Abril de 2.017, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE M MA CUANTIA promovido por CREZCAMOS S.A. mediante apoderado judicia r. CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSE , RAD:. 2017-00078

Provea.

ARIA ELENA BARRIOS RUIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI.
El Difícil, Mayo nueve (09) de dos mil diecisiete (2.017)

REF: 2.017-00078.- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de Sociedad CREZCAMOS S.A., mediante abogado Dra. CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ, contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.

El doctor CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ mayor de edad, con domicilio en Valledupar Cesar, con c.c. 1´124.019.612, T.P. 272.817 C.S.J, actuando como Apoderado Principal, para el cobro de JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, Gerente y Representante de la Demandante SOCIEDAD CREZCAMOS S.A., con domicilio en BUCARAMANGA, presenta DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA domiciliado y residente en El Difícil Magdalena, para el pago de una deuda contenida en PAGARE Nº 4´355.825 de fecha vencida, y por consiguiente constitutiva de obligación clara, expresa y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada.

La demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley, y, viene acompañada de los documentos que acreditan la obligación cobrada, así como la personería del abogado gestor.

El representante legal de la Demandante manifiesta que otorga poder al Abogado CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ como apoderado principal, y a la Dra. LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, , como como apoderado suplente,.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI;

R E S U E L V E:

1º.- Líbrese Mandamiento Ejecutivo a favor del demandante, ***SOCIEDAD CREZCAMOS S.A.****. quien está representada por EL Gerente JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA, por la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($7´156.204.oo) M/cte. , correspondientes a capital, contenidos en Pagaré aportado con número 4.355.825, más los intereses pactados en el Título valor, siempre y cuando no excedan los de Ley, desde que la deuda se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago, gastos y costas procesales.*

2º.- Notifíquese personalmente a la Parte Ejecutada, este auto de Mandamiento Ejecutivo, al tenor de lo establecido en los artículos 289 y siguientes del C. General del Proceso. Entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de 5 días para pago voluntario y 10 días para excepcionar o ejercer su derecho a defensa. Se le hace saber a la parte Ejecutante que en caso de incumplimiento a este numeral, se le dará aplicación a lo ordenado en el artículo 317 C.G.P.

3º.- Se tiene al doctor CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ, Como Apoderado Principal, y, a la Dra. LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL como suplente, para el cobro de JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en calidad de Gerente y representante legal de la Demandante SOCIEDAD CREZCAMOS S.A., en los términos y con los fines establecidos en el escrito Poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani

ESTADO No 035

el auto anterior Hoy 10 de Mayo

del Año 2017 a las 8:00 a.m.

El Secretario. Ma Elena Barrios Paz.

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani

del mes de

personalmente el auto ant

ro el respectivo traslado.

ado. ecretario,

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL DIFICIL
E.S.D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CREZCAMOS S.A.**
Demandado: **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA**
Radicado: **2017-00078**

Referencia: **ALLEGO RECIBIDO DE NOTIFICACIÓN POR AVISO Y SOLICITUD DE SENTENCIA**

LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1.098.673.675 expedida en Bucaramanga (S/der) y portadora de la T.P. Nº 213.185 de C.S. de la J., obrando como apoderada judicial Suplente de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, según el poder otorgado en el escrito de la demandame permito solicitar a su despacho se me reconozca como apoderada principal, debido a que el**Dr CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ**, ya no labora para mi poderdante tal como lo hago constar en la liquidación de contrato que anexo al presente memorial.

Por favor solicito al despacho tener en cuenta el poder otorgado por **CREZCAMOS S.A.** al momento de la *presentación* de la demanda.

En esta medida, me permito allegar el citatorio de notificación por aviso del demandado **OSWALDO JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA,** el cual fue recibido el día 22 de Enero de 2018; en ese orden de ideas señor Juez ordénese continuar con la ejecución del proceso.

Anexo: certificado expedido por el correo certificado **4-72** (7 folios)

Del señor juez,

Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní
Hoy fecha de hoy 14 de Marzo 2018
las 11:00 se recibió el anterior memorial
El Secretario

LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL
C.C. No. 1.098.673.675 de Bucaramanga
T.P. No. 213185 del C.S. de la J.

Certificacion de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

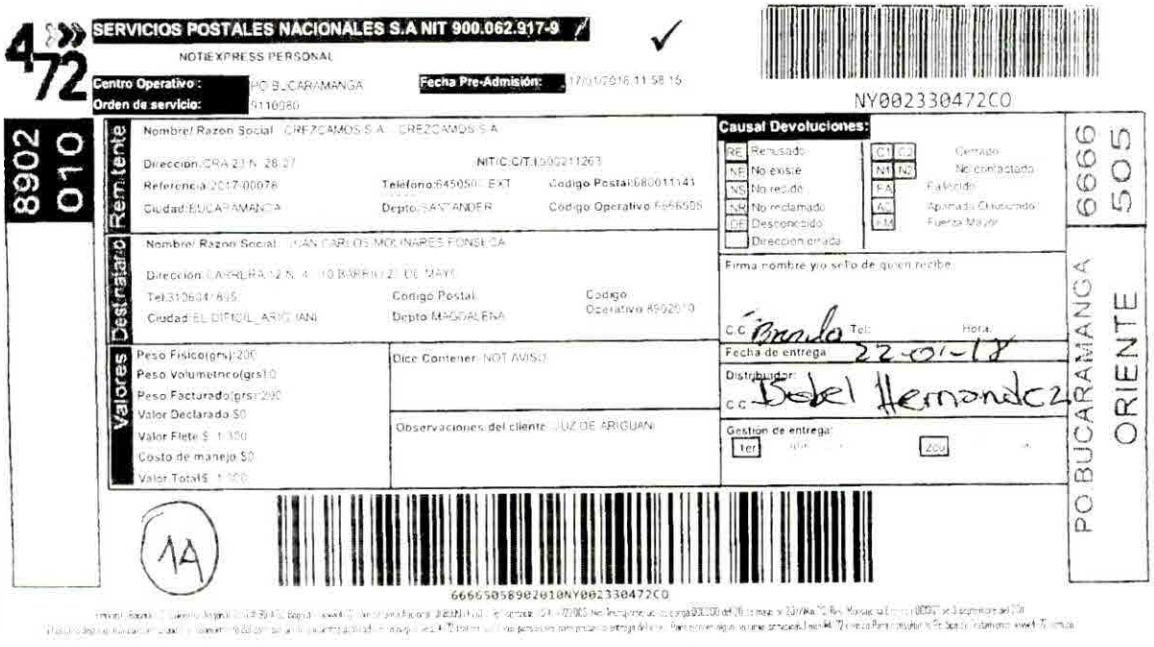

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTEXPRESS PERSONAL

Centro Operativo: PO BUCARAMANGA
Orden de servicio: 9110980
Fecha Pre-Admisión: 17/01/2018 11:58:16

NY002330472CO

8902 010

Remitente
Nombre/ Razon Social: CREZCAMOS S.A. CREZCAMOS S.A.
Dirección: CRA 23 N. 28-27 NIT/C.C/T.I: 900211263
Referencia: 2017-00078 Telefono: 6450500 EXT Codigo Postal: 680011141
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER Codigo Operativo: 6666505

Destinatario
Nombre/ Razon Social: JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA
Dirección: CARRERA 12 N. 4 - 10 BARRIO 12 DE MAYO
Tel: 3102604865 Codigo Postal: Codigo Operativo: 4992510
Ciudad: EL DIFICIL - ARIGUANI Depto: MAGDALENA

Valores
Peso Fisico(grs): 200
Peso Volumetrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $ 1.320
Costo de manejo: $0
Valor Total: $ 1.320

Dice Contener: NOT AVISO

Observaciones del cliente: CIUZ DE ARIGUANI

Causal Devoluciones:
RE Rehusado | C1 C2 Cerrado
NE No existe | N1 N2 No contactado
NS No reside | FA Fallecido
NR No reclamado | AP Apartado Clausurado
DE Desconocido | FM Fuerza Mayor
Direccion errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C: Tel: Hora:
Fecha de entrega: 22-01-18
Distribuidor:
C.C: Isabel Hernandez
Gestion de entrega: 1er 2do

6666 505
PO BUCARAMANGA ORIENTE

1A

6666505890210NY002330472CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Codigo Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55 Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005
Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SEÑOR(a)
JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA
CARRERA 12 N° 4 - 10 BARRIO 20 DE MAYO
EL DIFICIL - MAGDALENA

3106041895

DIA	MES	AÑO	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
12	01	2018	JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE PLATO	

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN	NATURALEZA DEL PROCESO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO	EJECUTIVO

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RADICACION DEL PROCESO
CREZCAMOS S.A.	JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA	2017-00078-00

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el juzgado dicto providencia de fecha

9 DE MAYO DE 2017

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

PARA AVISAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:

Demanda	X	Auto Admisorio		Mandamiento de pago	X

Dirección Despacho Judicial
CALLE 3 N° 12 - 02

Parte Interesada

CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ

Servicios Postales Nacionales S.A.
Regional Oriente:
Oficina Admisión:
Copia Cotejada con el original del envío No. RA223304A2CO
Fecha: 17 ENE 2018

crezcamos

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL DIFICIL (REPARTO)
E.S.D.

Ref: **Proceso ejecutivo singular de CREZCAMOS S.A. contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.**

JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 13.719.613 expedida en Bucaramanga (S/der), en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ** mayor de edad, residente en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.019.612 de Maicao (Guajira), portador de la tarjeta profesional de abogado No. 272.817 del C.S. de la J. como apoderado principal, y a la **Dra. LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL** mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.673.675 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional de abogado No.213.185 del C.S. de la J. como apoderado suplente, para que en mi nombre y representación se inicie, tramite y lleve hasta su terminación **Proceso Ejecutivo Singular** en **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.444.291 de Ariguani (Magdalena); por la obligación contraída con Crezcamos S.A. contenida en los Pagare No. 4.355.825 por valor de $ 7.156.204

Mi apoderado queda investido con las facultades de ley y expresamente para:

1. conciliar, transigir, recibir, reasumir, renunciar, retirar y sustituir el presente mandato.
2. El apoderado queda facultado para que a su nombre se elaboren y entreguen los títulos judiciales que se emitan dentro del presente proceso

Del señor juez,

JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ
C.C. No. 13.719.613 de Bucaramanga (S/der)

Servicios Postales Nacionales S.A.
Regional Oriente:
Oficina Admisión:
Copia Cotejada con el original del envío No. 1100238047200
Fecha: 17 ENE 2018

Acepto

CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ
C.C. No. 1.124.019.612 de Maicao (Guajira)
T.P. No. 272.817 del C.S. de la J.

LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL
C.C. No. 1.098.673.675 de Bucaramanga (S/der)
T.P. No.213.185 del C.S de la J.

4.355.825

crezcamos

Servicios Postales Nacionales S.A.
Regional Oriente:
Oficina Admisión:
Copia Cotejada con el original de este No.

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL DIFICIL (REPARTO)
E.S.D.

Ref: **Proceso Ejecutivo Singular de CREZCAMOS S.A. contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.**

CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad **CREZCAMOS S.A.** identificado con el NIT. No. 900.211.263-0, Representada Legalmente por el señor **JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.719.613 expedida en Bucaramanga, en calidad de Gerente y Representante Legal, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga que se anexa al presente escrito; por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho Demanda Ejecutiva Singular contra el señor **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA,** identificado con C.C. No. 85.444.291 de Ariguani (Magdalena), en su calidad de Codeudor; para que se libre a favor de mi mandante y contra el demandado, mandamiento de pago por la suma que indicare en la parte petitoria de esta demanda en su lugar de residencia en la ciudad de El Difícil (Magdalena), ya que desconozco su domicilio.

HECHOS

PRIMERO: El señor **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA,** en calidad de Codeudor, mayor de edad y vecino de esta ciudad, se obligó a pagar a la orden de **CREZCAMOS S.A.** la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS** ($7.156.204) mtc, en el municipio de El Difícil (Magdalena), el día 10 de abril de 2017, conforme a la obligación garantizada en el Pagare No. 4.355.825 otorgada el día 7 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: El señor **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA,** hasta la fecha deben el valor total de la obligación contenida en el Pagare No. 4.355.825 otorgada el día 7 de noviembre de 2015.

TERCERO: Este Pagare fue expedido con los requisitos establecidos por los artículos 619, 621, 671 y siguientes del Código de Comercio; está de plazo vencido y no han sido descartadas por ninguno de los medios previstos en los Arts. 624-692 ibídem. Provienen del deudor, y como se halla amparado por una presunción legal de autenticidad, constituye plena prueba contra él, razón por la que la obligación que en dichos títulos consta puede demandarse ejecutivamente.

ENE 2018

crezcamos

ANEXOS

- Poder a mi favor.
- Pagare número 4.355.825 que contiene una obligación clara, expresa y exigible de fecha de creación del 7 de noviembre de 2015. Y carta de instrucciones.
- Certificado de Existencia y Representación de CREZCAMOS S.A.
- Copia de la demanda para archivo.
- Copia de la demanda para traslado.
- Copia y Traslado de la Demanda Digital.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Regional Oriente:
Oficina Admisión:
Copia Cotejada con el original del envío No. 4400733047200
Fecha:

NOTIFICACIONES

En cumplimiento al artículo 82 del C.G.P., y al no prohibirse en la norma, me permito aportar mi dirección de notificación de manera separada, siendo la misma de mi poderdante ya que como abogado interno de la sociedad CREZCAMOS S.A. tengo contrato de tiempo completo:

El suscrito recibe en la Carrera 23 No. 28-27 Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga y al correo electrónico carlos.velasquez@crezcamos.com.

Al demandado **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA** por desconecer su lugar de domicilio, me permito allegar su lugar de residencia ubicado en la Carrera 12 Nº 4-10 barrio 20 de Mayo: El Difícil (Magdalena) y manifiesto desconocer el correo electrónico del demandado

El demandante **CREZCAMOS S.A.** en la Carrera 23 No. 28-27 Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga y al correo de electrónico servicioalcliente@crezcamos.com

Del señor juez,

CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ
C.C. No. 1.124.019.612 de Maicao (Guajira)
T.P. No. 272.817 del C.S de la J.

Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní
En la fecha de hoy 24 de Abril año 2017
11:00 ... el anterior memorial
El secretario.

17 ENE 2018

del presente título valor serán a mi(nuestro) cargo. **DÉCIMO TERCERO. MÉRITO EJECUTIVO:** El pagaré diligenciado presta mérito ejecutivo, pudiendo EL ACREEDOR en consecuencia iniciar el ejercicio de sus derechos acudiendo a las acciones que estime conducentes. **DÉCIMO CUARTO. AUTORIZACIONES: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES:** Autorizo(amos) de manera, expresa y voluntaria a CREZCAMOS S.A., sus cesionarios, filiales y/o, subsidiarias, para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar mis datos de información personal con los siguientes fines: 1. Realizar, a través de cualquier medio en forma directa o a través de terceros, actividades de mercadeo, promoción, publicidad propia o de terceros, venta, gestión de cobranza, recaudo, mejoramiento del servicio, así como cualquier otra relacionada con sus productos y servicios, actuales y futuros, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de su objeto social. 2. Evaluar la calidad de los productos y servicios, realizar estudios sobre hábitos de consumo y preferencia, pruebas de producto, concepto, evaluaciones del servicio, satisfacción y otras relacionadas con servicio al cliente. **AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A BUROS DE INFORMACIÓN.** Autorizamos de manera expresa, voluntaria e irrevocable a CREZCAMOS S.A., sus cesionarios o sucesores a cualquier título, filiales y/o subsidiarias para que con fines estadísticos, de análisis de riesgo, de control, de supervisión, y demás fines relacionados y conexos con su objeto social, consulte, informe, reporte, procese o divulgue, a las entidades de consulta de bases de datos, Centrales de Información y Riesgo, Operadores de Información o ante otras entidades con las que pretenda establecer alianzas o vínculos, todo lo referente a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios y en especial sobre el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones por mi contraídas o que llegare a contraer con CREZCAMOS S.A. y/o alguna de sus filiales. La autorización aquí concedida se extiende a la consulta de los bienes o derechos que poseo o llegaré a poseer y que reposaren en las bases de datos de entidades públicas y/o privadas, bien fuere en Colombia o en el exterior. Lo anterior implica que la información reportada permanecerá en la base de datos durante el tiempo que la misma ley establezca, de acuerdo con el momento y las condiciones en que se efectúe el pago de las obligaciones.

Hago(hacemos) expreso reconocimiento de que he(mos) leído, entendido y que he recibido copia del presente documento. En constancia lo suscribo(imos) a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015) en la ciudad de Ariguaní El Difícil

FIRMA DEL SOLICITANTE

Augusto A Carvajal

HUELLA

Nombre: AUGUSTO ALBERTO CARVAJAL GOMEZ
C.C. 4 355 825

FIRMA DEUDOR SOLIDARIO

ELVIRA OSPINO

HUELLA

Nombre: ELVIRA MARQUEZA OSPINO PALACIO
C.C. 39 098 815.

FIRMA CODEUDOR 1

Juan C Molinares

HUELLA

Nombre: JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA
C.C. 85 444 291

FIRMA CODEUDOR 2

HUELLA

Nombre:
C.C.

FIRMA CODEUDOR 3

HUELLA

Nombre:
C.C.

FIRMA CODEUDOR 4

HUELLA

Nombre:
C.C.

11 ENE 2018

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI
EL DIFICIL-MAGDALENA

Señor Juez, paso al Despacho hoy 20 de Marzo de 2018. Escrito solicitando se reconozca como apoderada principal y solicitando seguir adelante la ejecución, le informo que no se aportó la constancia de recibido de Citatorio. Ejecutivo de CREZCAMOS S.A. Contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.

Provea.

MARIA ELENA BARRIOS RUIZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANÌ

El Difícil, Abril diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2.018)

REF.: 2017-00078- EJECUTIVO SIONGULAR DE MINIMA CUANTIA DE SOCIEDAD CREZCAMOS S.A., contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.

Por ser procedente, se tiene a la Dra. LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, como apoderada Principal del Poderdante JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, Gerente y representante Legal de la demandante SOCIEDAD CREZCAMOS S.A., para que lo represente dentro del proceso de la Referencia, en los términos y con las facultades conferidas en el escrito poder.

No se admite la Notificación por AVISO que aporta la parte Demandante, teniendo en cuenta que no envió la primera Citación que dice la Norma.

Permanezca en Secretaría para el cumplimiento del citatorio faltante, en aras de salvaguardar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguan
ESTADO No 026 Mediante el presente notifico
al auto anterior. Hoy 18 de Abril
del Año 2018 a las 08:00 a.m
El Secretario: Ma Elena Barrios

crezcamos
Juntos, un paso adelante

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI
E.S.D.

Referencia:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante:	**CREZCAMOS S.A.**
Demandado:	**JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA**
Radicado:	**2017-00078**

Referencia: **ALLEGO CITATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, identificada con la Cédula de Ciudanía No. 1.091.669.763 de Ocaña (Norte de S/der) y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 284.605 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial Suplente de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, según el poder otorgado en el escrito de la demanda me permito solicitar a su despacho se me reconozca como apoderada principal, debido a que el **Dr. CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ**, ya no labora para mi poderdante tal como lo hago constar en la liquidación de contrato que anexo al presente memorial.

Por favor solicito al despacho tener en cuenta el poder otorgado por **CREZCAMOS S.A.** al momento de la presentación de la demanda

Mediante el presente escrito me permito allegar el citatorio para la diligencia de notificación personal del demandado **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA,** recibido el día 14 de Diciembre del presente año, según reporte del correo certificado **4-72.**

En ese orden de ideas señor Juez ordénese la notificación por aviso al Demandado.

Anexo: certificado expedido por el correo certificado **4-72** (2 folios)

Del señor juez,

Kelly Johana Urquijo

KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA
C.C. No. 1.091.669.763 de Ocaña (Norte de S/der)
T.P. No. 284.605 del C.S. de la J

Secretaria ... Municipal de Ariguani ... En la fecha de ... 21 Enero 2019 ... a las 09:55 ... memorial ... El secretario.

Bucaramanga, Carrera 23 No 28-27
Dirección General **Departamento de Cobro Jurídico** Tel: 6450500 Ext.90486

Entregando lo mejor de
los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

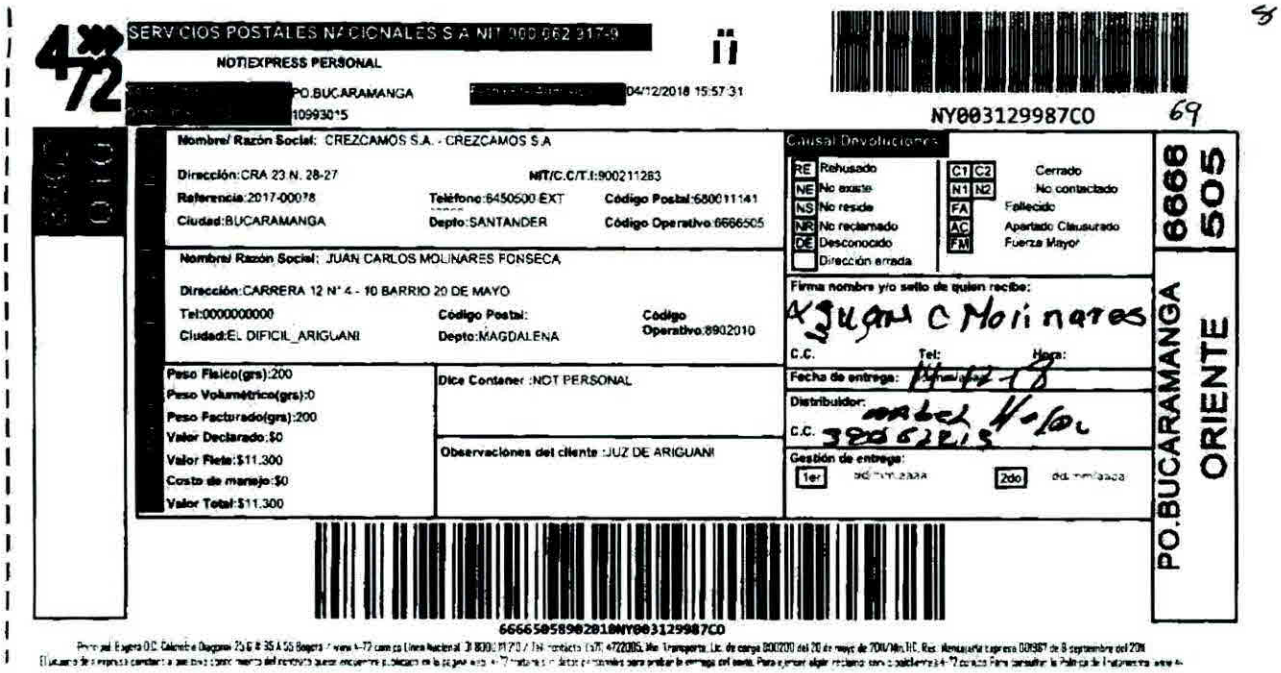

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9

NOTIEXPRESS PERSONAL

[redacted] PO.BUCARAMANGA [redacted] 04/12/2018 15:57:31
10993015

NY003129987CO

Nombre/ Razón Social: CREZCAMOS S.A. - CREZCAMOS S.A
Dirección:CRA 23 N. 28-27 NIT/C.C/T.I:900211283
Referencia:2017-00078 Teléfono:6450500 EXT Código Postal:680011141
Ciudad:BUCARAMANGA Depto:SANTANDER Código Operativo:6666505

Nombre/ Razón Social: JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA
Dirección:CARRERA 12 N° 4 - 10 BARRIO 20 DE MAYO
Tel:0000000000 Código Postal: Código Operativo:8902010
Ciudad:EL DIFICIL_ARIGUANI Depto:MAGDALENA

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$11.300
Costo de manejo:$0
Valor Total:$11.300

Dice Contener :NOT PERSONAL

Observaciones del cliente :JUZ DE ARIGUANI

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er 2do

6666 505
PO.BUCARAMANGA ORIENTE

6666505890201 8NY003129987CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑOR(a)
JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA
CARRERA 12 N° 4 - 10 BARRIO 20 DE MAYO
EL DIFÍCIL - MAGDALENA

DIA	MES	AÑO	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
26	11	2018	JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE ARIGUANI	

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN	NATURALEZA DEL PROCESO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI	EJECUTIVO

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RADICACIÓN DEL PROCESO
CREZCAMOS S.A.	JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA	2017-00078

Le comunicó la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe Comparecer a esta dependencia ubicada en				**DESPACHO JUDICIAL:** CARRERA 4 N° 1 - 44
Dentro de los	X			Días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes.
	5	10	30	

Con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha:
9 DE MAYO DE 2017 DE 2018-AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Parte Interesada

Kelly Johana Urquijo
KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA
Nombres y apellidos

Servicios Postales Nacionales S.A.
Regional Cliente:
Oficina Admisión:
Copia Cotejada con el Original
Fecha: 06 DIC 2018

crezcamos

crezcamos

Bucaramanga, 12 de enero de 2018

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadania Nº 1.124.019.612, laboró en esta entidad con contrato a término INDEFINIDO desde el 10 de octubre de 2013 hasta el 12 de enero de 2018, desempeñando el cargo de Abogado de Cobranza.

Se expide esta constancia a solicitud del interesado para demostrar experiencia laboral.

Atentamente,

JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ
Representante Legal

Tatiana Fiallo

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI
E.S.D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CREZCAMOS S.A.**
Demandado: **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA**
Radicado: **2017-00078**

Referencia: **ALLEGO CITATORIO DE NOTIFICACIÓN POR AVISO Y SOLICITUD DE SENTENCIA**

KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, identificada con la Cédula de Ciudanía No. 1.091.669.763 de Ocaña (Norte de S/der)y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 284.605 del C.S. de la J.,obrando como apoderada judicial Suplente de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, según el poder otorgado en el escrito de la demanda permito solicitar a su despacho se me reconozca como apoderada principal, debido a que el **Dr CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ**, ya no labora para mi poderdante tal como lo hago constar en la liquidación de contrato que anexo al presente memorial.

Por favor solicito al despacho tener en cuenta el poder otorgado por **CREZCAMOS S.A.** al momento de la presentación de la demanda.

mediante el presente escrito me permito allegar el citatorio de notificación por aviso del demandado **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA,** el cual fue recibido el día 21 de enero del presente año; en ese orden de ideas señor Juez ordénese continuar con la ejecución del proceso.

Anexo: certificado expedido por el correo certificado **4-72** (7 folios)

Del señor juez,

Kelly Johana Urquijo

KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA
C.C. No. 1.091.669.763 de Ocaña (Norte de S/der)
T.P. No. 284.605 del C.S. de la J

Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal de Arigua
En la fecha de hoy 5 de
a las 10:25 se recibió el anterior memorial
El Secretario

Entregando lo mejor de
los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS PERSONAL

[redacted] PO.BUCARAMANGA [redacted] 14/01/2019 08:42:57

[redacted] 11158913

NY003184229CO

Nombre/ Razón Social: CREZCAMOS S.A. - CREZCAMOS S.A

Dirección:CRA 23 N. 28-27 NIT/C.C/T.I:900211263

Referencia:2018-00078 Teléfono:6450500 EXT Código Postal:680011141

Ciudad:BUCARAMANGA Depto:SANTANDER Código Operativo 6666505

Nombre/ Razón Social: JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA

Dirección:CARRERA 12 N° 4 - 10 BARRIO 20 DE MAYO

Tel:3155639798 Código Postal: Código Operativo 8902010

Ciudad:EL DIFICIL_ARIGUANI Depto:MAGDALENA

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$11.300
Costo de manejo:$0
Valor Total:$11.300

Dice Contener :NOT AVISO

Observaciones del cliente :JUZ DE ARIGUANI

Causal Devoluciones

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

N1 N2 Cerrado / No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Juan Molinares

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 19

Distribuidor: Isabel Helar

C.C. 39067213

Gestión de entrega: 1er 19/1/19 2do

6666505

PO.BUCARAMANGA ORIENTE

6666505890201 0NY003184229CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SEÑOR(a)
JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA
CARRERA 12 N° 4 - 10 BARRIO 20 DE MAYO
EL DIFICIL - MAGDALENA 3155639798.

FECHA DIA MES AÑO	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
12/28/2018	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI	

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN	NATURALEZA DEL PROCESO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI	EJECUTIVO

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RADICACIÓN DEL PROCESO
CREZCAMOS S.A.	JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA	2017-00078

Le comunicó la existencia del proceso de la referencia y le informo que el juzgado dictó providencia de mandamiento de pago de fecha **9 DE MAYO DE 2017**
Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

PARA SURTIR TRASLADO DE ENTREGA DE COPIAS.
Usted dispones de TRES (03)días para retirar las copias de la demanda y sus anexos en la secretaría de este despacho judicial, y que una vez vencidos estos, comenzará a contarse el respectivo término de ejecutoria y traslado de la demanda.

PARA AVISAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo:

Demanda	X	Auto Admisorio		Mandamiento de pago	X

Dirección Despacho Judicial
CARRERA 4 N° 1 - 44

Parte Interesada

Kelly Johana Urquijo
KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA

Servicios Postales Nacionales S.A.
Regional Oriente:
Oficina Admisión: Anexos 5
Copia Cotejada con el original del envío No. NY003182229
Fecha: 5 ENE 2019

4.355.825

Reabdo

crezcamos

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL DIFICIL (REPARTO)
E.S.D.

Ref: **Proceso ejecutivo singular de CREZCAMOS S.A. contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.**

JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 13.719.613 expedida en Bucaramanga (S/der), en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ** mayor de edad, residente en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.019.612 de Maicao (Guajira), portador de la tarjeta profesional de abogado No. 272.817 del C.S. de la J. como apoderado principal, y a la **Dra. LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL** mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.673.675 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional de abogado No.213.185 del C.S. de la J. como apoderado suplente, para que en mi nombre y representación se inicie, tramite y lleve hasta su terminación **Proceso Ejecutivo Singular** en **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.444.291 de Ariguani (Magdalena); por la obligación contraída con Crezcamos S.A. contenida en los Pagare No. 4.355.825 por valor de $ 7.156.204

Mi apoderado queda investido con las facultades de ley y expresamente para:

1. conciliar, transigir, recibir, reasumir, renunciar, retirar y sustituir el presente mandato.
2. El apoderado queda facultado para que a su nombre se elaboren y entreguen los títulos judiciales que se emitan dentro del presente proceso

Del señor juez,

JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ
C.C. No. 13.719.613 de Bucaramanga (S/der)

Servicios Postales Nacionales S.A.
Regional:
Oficina Admisión:
NY003184129CO
Copia Cotejada con el original del envío No.
Fecha: 15 ENE 2019

Acepto

CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ
C.C. No. 1.124.019.612 de Maicao (Guajira)
T.P. No. 272.817 del C.S. de la J.

LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL
C.C. No. 1.098.673.675 de Bucaramanga (S/der)
T.P. No.213.185 del C.S de la J.

4355825

crezcamos

Servicios Postales Nacionales S.A.
Regional Oriente
Oficina Admisión
NY003184229CO
Copia Cotejada con el Original Suministrado
Fecha: 15 ENE 2019

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL DIFICIL (REPARTO)
E.S.D.

Ref: **Proceso Ejecutivo Singular de CREZCAMOS S.A. contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.**

CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad **CREZCAMOS S.A.** identificado con el NIT. No. 900.211.263-0, Representada Legalmente por el señor **JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadania No. 13.719.613 expedida en Bucaramanga, en calidad de Gerente y Representante Legal, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga que se anexa al presente escrito; por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho Demanda Ejecutiva Singular contra el señor **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA,** identificado con C.C. No. 85.444.291 de Ariguani (Magdalena), en su calidad de Codeudor; para que se libre a favor de mi mandante y contra el demandado, mandamiento de pago por la suma que indicare en la parte petitoria de esta demanda en su lugar de residencia en la ciudad de El Difícil (Magdalena), ya que desconozco su domicilio.

HECHOS

PRIMERO: El señor **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA,** en calidad de Codeudor, mayor de edad y vecino de esta ciudad, se obligó a pagar a la orden de **CREZCAMOS S.A.** la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS** ($7.156.204) mtc. en el municipio de El Difícil (Magdalena), el día 10 de abril de 2017, conforme a la obligación garantizada en el Pagare No. 4.355.825 otorgada el día 7 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: El señor **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA,** hasta la fecha deben el valor total de la obligación contenida en el Pagare No. 4.355.825 otorgada el día 7 de noviembre de 2015.

TERCERO: Este Pagare fue expedido con los requisitos establecidos por los artículos 619, 621, 671 y siguientes del Código de Comercio; está de plazo vencido y no han sido descartadas por ninguno de los medios previstos en los Arts. 624-692 ibídem. Provienen del deudor, y como se halla amparado por una presunción legal de autenticidad, constituye plena prueba contra él, razón por la que la obligación que en dichos títulos consta puede demandarse ejecutivamente.

crezcamos

ANEXOS

- Poder a mi favor.
- Pagare número 4.355.825 que contiene una obligación clara, expresa y exigible de fecha de creación del 7 de noviembre de 2015. Y carta de instrucciones.
- Certificado de Existencia y Representación de CREZCAMOS S.A.
- Copia de la demanda para archivo.
- Copia de la demanda para traslado.
- Copia y Traslado de la Demanda Digital.

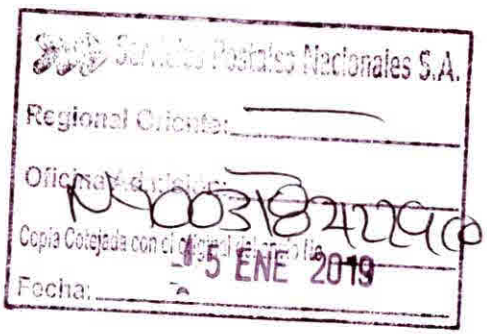

NOTIFICACIONES

En cumplimiento al artículo 82 del C.G.P., y al no prohibirse en la norma, me permito aportar mi dirección de notificación de manera separada, siendo la misma de mi poderdante ya que como abogado interno de la sociedad CREZCAMOS S.A. tengo contrato de tiempo completo:

El suscrito recibe en la Carrera 23 No. 28-27 Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga y al correo electrónico carlos.velasquez@crezcamos.com.

Al demandado **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA** por desconocer su lugar de domicilio, me permito allegar su lugar de residencia ubicado en la Carrera 12 Nº 4-10 barrio 20 de Mayo; El Difícil (Magdalena) y manifiesto desconocer el correo electrónico del demandado

El demandante **CREZCAMOS S.A.** en la Carrera 23 No. 28-27 Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga y al correo de electrónico servicioalcliente@crezcamos.com

Del señor juez,

CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ
C.C. No. 1.124.019.612 de Maicao (Guajira)
T.P. No. 272.817 del C.S de la J.

Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani
En la fecha de hoy 24 de Abril ano 2019
11:00 ... el anterior memorial
El Secretario:

del presente título valor serán a mi(nuestro) cargo. **DÉCIMO TERCERO. MÉRITO EJECUTIVO:** El pagaré diligenciado presta mérito ejecutivo, pudiendo EL ACREEDOR en consecuencia iniciar el ejercicio de sus derechos acudiendo a las acciones que estime conducentes. **DÉCIMO CUARTO. AUTORIZACIONES: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES:** Autorizo(amos) de manera, expresa y voluntaria a CREZCAMOS S.A., sus cesionarios, filiales y/o, subsidiarias, para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar mis datos de información personal con los siguientes fines: 1. Realizar, a través de cualquier medio en forma directa o a través de terceros, actividades de mercadeo, promoción, publicidad propia o de terceros, venta, gestión de cobranza, recaudo, mejoramiento del servicio, así como cualquier otra relacionada con sus productos y servicios, actuales y futuros, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de su objeto social. 2. Evaluar la calidad de los productos y servicios, realizar estudios sobre hábitos de consumo y preferencia, pruebas de producto, concepto, evaluaciones del servicio, satisfacción y otras relacionadas con servicio al cliente. **AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A BUROS DE INFORMACIÓN.** Autorizamos de manera expresa, voluntaria e irrevocable a CREZCAMOS S.A., sus cesionarios o sucesores a cualquier título, filiales y/o subsidiarias para que con fines estadísticos, de análisis de riesgo, de control, de supervisión, y demás fines relacionados y conexos con su objeto social, consulte, informe, reporte, procese o divulgue, a las entidades de consulta de bases de datos, Centrales de Información y Riesgo, Operadores de Información o ante otras entidades con las que pretenda establecer alianzas o vínculos, todo lo referente a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios y en especial sobre el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones por mi contraídas o que llegare a contraer con CREZCAMOS S.A. y/o alguna de sus filiales. La autorización aquí concedida se extiende a la consulta de los bienes o derechos que poseo o llegaré a poseer y que reposaren en las bases de datos de entidades públicas y/o privadas, bien fuere en Colombia o en el exterior. Lo anterior implica que la información reportada permanecerá en la base de datos durante el tiempo que la misma ley establezca, de acuerdo con el momento y las condiciones en que se efectúe el pago de las obligaciones.

Hago(hacemos) expreso reconocimiento de que he(mos) leído, entendido y que he recibido copia del presente documento. En constancia lo suscribo(imos) a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015) en la ciudad de Ariganí El Difícil

FIRMA DEL SOLICITANTE

HUELLA

Nombre: AUGUSTO ALBERTO CARVAJAL GOMEZ
C.C. 4 355 825

FIRMA DEUDOR SOLIDARIO

HUELLA

Nombre: ELUIRA MARQUEZA OSPINO PALACIO
C.C. 39 098 815.

FIRMA CODEUDOR 1

HUELLA

Nombre: JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA
C.C. 85 444 291

FIRMA CODEUDOR 2

HUELLA

Nombre:
C.C.

FIRMA CODEUDOR 3

HUELLA

Nombre:
C.C.

FIRMA CODEUDOR 4

HUELLA

Nombre:
C.C.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Regional Oriente:
Oficina Admisión:
Cotejado con el original del cliente
Fecha: 25 ENE 2016

crezcamos

[illegible]CUO MUNICIPAL DE ARIGUANI
El Difícil, Mayo nueve (09) de dos mil diecisiete (2.017)

[illegible] 2.01[illegible]00078 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de Sociedad [illegible]CAMOS S.A. mediante abogado Dra. CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ [illegible] JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA

El [illegible] CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ mayor de edad, con domicilio en Valledupar [illegible] con c.c. 1.124.019.612, T.P. 272.817 C.S.J, actuando como Apoderado Principal para el [illegible] de JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, Gerente y Representante de la [illegible] SOCIEDAD CREZCAMOS S.A., con domicilio en BUCARAMANGA, presenta [illegible] EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA contra JUAN CARLOS [illegible]LINARES FONSECA domiciliado y residente en El Difícil Magdalena, para el pago de [illegible] deuda contenida en PAGARE Nº 4.355.825 de fecha vencida, y por consiguiente [illegible]titutiva de obligación clara, expresa y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada.

La demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley, y, viene acompañada de los documentos que acreditan la obligación cobrada, así como la personería del abogado gestor.

El representante legal de la Demandante manifiesta que otorga poder al Abogado CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ como apoderado principal, y a la Dra. LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, , como como apoderado suplente,.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI:

RESUELVE:

1º.- Líbrese Mandamiento Ejecutivo a favor del demandante, **SOCIEDAD CREZCAMOS S.A.** quien está representada por EL Gerente JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA, por la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($7'156.204.oo) M/cte. , correspondientes a capital, contenidos en Pagaré aportado con número 4.355.825, más los intereses pactados en el Título valor, siempre y cuando no excedan los de Ley, desde que la deuda se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago, gastos y costas procesales.

2º.- Notifíquese personalmente a la Parte Ejecutada, este auto de Mandamiento Ejecutivo, al tenor de lo establecido en los artículos 289 y siguientes del C. General del Proceso. Entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de 5 días para pago voluntario y 10 días para excepcionar o ejercer su derecho a defensa. Se le hace saber a la parte Ejecutante que en caso de incumplimiento a este numeral, se le dará aplicación a lo ordenado en el artículo 317 C.G.P.

3º.- Se tiene al doctor CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ, Como Apoderado Principal y a la Dra. LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL como suplente, para el cobro de JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en calidad de Gerente y representante legal de la demandante SOCIEDAD CREZCAMOS S.A., en los términos y con los fines establecidos en el [illegible] Poder.

[illegible] Nacionales S.A.
Registro [illegible]
[illegible]
Copia [illegible]
Fecha: 05 ENE 2018

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI
EL DIFICIL-MAGDALENA

Señor Juez, paso al Despacho hoy 05 de Marzo de 2019. Escrito aportando Notificación por Aviso y solicitando seguir adelante la ejecución, Proceso Ejecutivo de CREZCAMOS S.A. Contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.

Provea.

MARIA ELENA BARRIOS RUIZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI
El Difícil, Marzo diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2.019)

REF: 2.017-00078.- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, de SOCIEDAD CREZCAMOS S.A. contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA

El Doctor CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ, como Apoderado principal de JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ Gerente y Representante de la Demandante SOCIEDAD CREZCAMOS S.A., instauró Demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA por cumplir los requisitos el 09 de mayo año 2.017, se libró Mandamiento Ejecutivo de Pago, notificado al Ejecutante con Estado 0035, del 1o de mayo año 2.017, a la parte Demandada se le notificó mediante 472 se aportaron las correspondientes Certificaciones de entrega, se le corrió traslado de la demanda y anexos, dentro del término, no pagó, y no presentó excepciones. En abril 17 de 2.018, se accede y se tiene a la Abogada suplente LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL como apoderada principal.

Dispone el artículo 440 del C.G.P., que si no se propusieren excepciones oportunamente, se dictará Sentencia que ordene el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones ordenadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Se aprecia en el caso de autos, que se dan los requisitos ordenados por la Ley, en consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley;

R E S U E L V E:

1°.- *Sígase con la Ejecución, favorable a SOCIEDAD CREZCAMOS S.A. representado legalmente por Gerente JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Mandamiento Ejecutivo de Pago antes indicado, el remate de los bienes embargados, Y, secuestrados, o los que posteriormente se embarguen*

2°.- *Al tenor del artículo 446 C.G.P. practíquese la Liquidación del Crédito.*

3° *Se condena en costas a la parte demandada. Tásense.*

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANÍ
E.S.D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CREZCAMOS S.A.**
Demandado: **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA**
Radicado: **2018-00618**

Referencia: **SOLICITUD DE NUEVAS MEDIDAS**

LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, identificado con la cédula de ciudanía No. 1.098.673.675 de Bucaramanga (Santander) y portador de la T.P. No. 213.185 del C.S. de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar lo siguiente

- Solicito señor Juez de la manera más respetuosa posible se decrete el **EMBARGO** del inmueble que es propiedad del señor **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía **85.444.291** y que posee el numero de matricula inmobiliaria **226-32183**, tal como se solicito en la medida cautelar, sírvase señor juez librar los oficios correspondientes de embargo para la oficina de instrumentos público de Plato, Magdalena.

Secretaria Juzgados Promiscuos Municipales de Ariguaní
En la fecha de hoy 28 de octubre de 2019
a las 2:40 se recibió
El Secretario

Del señor Juez,

LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL
C.C. N°. 1.098.673.675 de Bucaramanga (Santander)
T.P. No. 213.185 del C.S de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI
EL DIFICIL-MAGDALENA

Señor Juez, paso al Despacho hoy 18 de Noviembre de 2019. Liquidación de crédito, le informo que se encuentra vencido el término del traslado, Proceso Ejecutivo de CREZCAMOS S.A. Contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.

Provea.

MARIA ELENA BARRIOS RUIZ
Secretaria.

El Difícil, Enero veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.017 – 00078.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de SOCIEDAD CREZCAMOS S.A. contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA..

Procede el Despacho a decidir sobre El memorial de la abogada Ejecutante Dra. LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, en el proceso de la referencia, recibidos el 28 de octubre de 2.019, a las 02:40 p.m..

En el cuaderno No. 2, del proceso de la Referencia, mediante auto emitido por este Despacho Judicial el 09 de MAYO de 2.017, se decretó embargo de un bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria 226-32183, el que fue inscrito el 29/6/2017.

Existe la medida vigente, registrada contra la parte demandada, razón por la cual no se accede a la petición, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

De acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este auto, no se accede a la petición del abogado Ejecutante, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra decretada la medida que solicita.

Según el Informe Secretarial, se refiere a una Liquidación de Crédito, la que no se encuentra visible en la foliatura, razón por la cual este Despacho no se pronuncia al respecto, vuelva a Secretaría el proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.

Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal

ESTADO No 006 fijado hoy

antes de hoy 30 de Enero

del Año 2020 a las 08:00 a.m.

El Secretario,

Señor(a)
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANÍ
E.S.D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CREZCAMOS S.A.**
Demandados: **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA**
Radicado: **001-2017-00078**

JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.719.613 expedida en Bucaramanga (S/der), en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que **REVOCO** el poder otorgado a todos los abogados reconocidos en el presente proceso Drs**: LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL** con c.c. No.1.098.673.675, **CARLOS LENIN VELASQUEZ**con c.c. No.1.124.019.612y**KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA**con c.c. No.1.091.669.763.

Otorgando poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.828.105, con tarjeta profesional No 252.148 del C. S de la J, como apoderado principal para que en mi nombre y representación continúe con el trámite del presente proceso, asista a las audiencias y lo lleve hasta su culminación.

Mi apoderado queda investido con las facultades de ley y expresamente para recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir el presente mandato y facultado para que a su nombre se elaboren y entreguen los títulos judiciales que se emitan dentro del presente proceso.

Del señor juez,

JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ
C.C. No. 13.719.613 de Bucaramanga (S/der)

Acepto,

JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL
C.C No. 1.118.828.105 de Riohacha (Guajira)
T.P 252.148 del C. S. de la J

3 Febrero 2020
3:55

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI
EL DIFICIL-MAGDALENA

Señor Juez, paso al Despacho hoy 05 de febrero de 2020. Escrito revocando poder y reconociendo nuevo apoderado, Ejecutivo de CREZCAMOS S.A. contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.

Provea.

MARIA ELENA BARRIOS RUIZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, febrero Doce (12) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.017- 00078.- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, de SOCIEDAD CREZCAMOS S.A. contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.

Tal como lo Solicita JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, Representante legal de la demandante SOCIEDAD CREZCAMOS S.A.- se admite la revocatoria del poder otorgado a la Dra. KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, y, al efecto se tiene al Dr. JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL, como su apoderado. Para que continúe con el tramite del presente proceso contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA, asista a las audiencias, y lo lleve hasta su culminación, en los términos y con las facultades contenidas en el escrito poder. vincúleseles al proceso como parte.

NOTIFIQUESE. Y CUMPLASE

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.

Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani
ESTADO No 012 presente notifico el auto anterior, Hoy 13 de febrero del Año 2020 a las 8:00 a.m.
El Secretario, Ma Elena Barrios Ruiz

Señor:
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANÍ
E.S.D.

Referencia:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**CREZCAMOS S.A.**
Demandado:	**JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA**
Radicado:	**001-2017-00078**

Referencia: **CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y NIT**

JOHN OSNEIDER JORDAN MONTIEL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.118.828.105 expedida en Riohacha (Guajira) y portador de la T.P. No. 252.148 de C.S. de la J, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito informar al despacho que mediante fusión realizada en el mes de diciembre de 2019, mi mandante realizó un cambio de razón social y Nit. antiguamente **CREZCAMOS S.A**. con Nit. 900.211.263-0, identificándose actualmente como **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con el NIT. 900.515.759-7,** para tal constancia adjunto certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Anexo: Certificado Superintendencia Financiera de Colombia (1 folio)

Del señor juez,

2020 Febrero 13 11:40

JOHN OSNEIDER JORDAN MONTIEL
C.C No. 1.118.828.105 de Riohacha (Guajira)
T.P 252.148 del C. S. de la J

Generado el 13 de enero de 2020 a las 17:45:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, pudiendo utilizar las siglas CREZCAMOS (en lo sucesivo, la "Sociedad").

NATURALEZA JURÍDICA: Compañía Comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 442 del 08 de marzo de 2012 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). denominada OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía"), pudiendo utilizar las siglas "OPPORTUNITY COLOMBIA" La Compañía será comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad colombiana

Escritura Pública No 664 del 10 de abril de 2012 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). aclarar la razón social por OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía), pudiendo utilizar las siglas "OPORTUNIDAD COLOMBIA S.A."

Escritura Pública No 1455 del 06 de julio de 2012 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía"), pudiendo utilizar las siglas "OPORTUNIDAD COLOMBIA S.A." por la de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía"), pudiendo utilizar la sigla OICOLOMBIA

Resolución S.F.C. No 1618 del 29 de noviembre de 2019 ,por la cual se declará la no objeción de la fusión por absorción entre Opportunity International Colombia S.A. Compañía de Financiamiento y Crezcamos S.A., protocolizada en Escritura Pública No.2492 del 10 de diciembre de 2019, Notaría 9a del Circulo de Bucaramanga.

Escritura Pública No 2492 del 10 de diciembre de 2019 de la Notaría 9 de BUCARAMANGA (SANTANDER). modifica su razón social de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía"), pudiendo utilizar la sigla OICOLOMBIA por la de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, pudiendo utilizar las siglas CREZCAMOS (en lo sucesivo, la "Sociedad"). su domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del país o en el exterior.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 944 del 22 de junio de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad será administrada por el Presidente, quien tendrá un suplente designado por la Junta Directiva, quien reemplazará al Presidente en caso de faltas absolutas, accidentales o temporales. El Presidente y su suplente será elegido por la Junta Directiva y permanecerán en el cargo hasta que sean removidos por la misma Junta. La representación legal de la Sociedad para asuntos judiciales y ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, la Rama Legislativa y organismos de control, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal la tendrán el abogado designado por la Junta Directiva como representante legal para asuntos judiciales principal de la Sociedad. Este representante será designado por término indefinido, pudiendo ser removido en cualquier momento. La representación será

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI
EL DIFICIL-MAGDALENA

Señor Juez, paso al Despacho hoy 18 de febrero de 2020. Escrito solicitando cambio de razón social y NIT de CREZCAMOS S.A. A CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CON NUEVO NIT 900.211.263-0, Proceso Ejecutivo de CREZCAMOS S.A. Contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.

Provea.

MARIA ELENA BARRIOS RUIZ
Secretaria.

El Difícil, marzo tres (03) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.017 – 00078.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de SOCIEDAD CREZCAMOS S.A., contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la petición el abogado de la parte Ejecutante en el proceso de la Referencia, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

La parte Demandante SOCIEDAD CREZCAMOS S.A. tal como se desprende del Certificado de la Superfinanciera de Colombia, mediante Escritura Pública de la Notaría 9ª de Bucaramanga, calendada 10de diciembre de 2.019, modificó la razón social, y, en su defecto quedó CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con Nit. 900.515.759-7.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní,

DISPONE:

Tal como lo solicita el apoderado de la Demandante, y, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de ese auto, en lo sucesivo téngase como parte Demandante en el proceso de la Referencia ***CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO*** *con* ***Nit. 900.515.759.7.***

Por Secretarías, háganse las modificaciones y anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.

Secretaría Juzgado Promiscuo
ESTADO No 017 de Marzo
del auto anterior. Hoy 04 de
del Año 2020 a las 08:00 a.m.
El Secretario. M. Elena Barrios Ruiz

ORIGINAL 1

crezcamos
Juntos, un paso adelante

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL DIFICIL (REPARTO)
E.S.D.

Ref: **Proceso Ejecutivo Singular de CREZCAMOS S.A. contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA,**

Asunto: **MEDIDAS CAUTELARES**

CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor **JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 13.719.613 expedida en Bucaramanga (S/der), quien a su vez actúa como Gerente y Representante Legal de la **SOCIEDAD CREZCAMOS S.A.** identificado con el NIT. No. 900.211.263-0, por medio del presente escrito me permito solicitar:

- **EMBARGO** del Bien inmueble identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria No. 226-32183 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena), Sírvase señor Juez oficiar la medida a la entidad correspondiente.

El anterior bien lo denuncio bajo la gravedad de juramento como propiedad del demandado **JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA,**

Anexo: **Certificado de Libertad y Tradición**

Del señor juez,

CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ
C.C. No. 1.124.019.612 de Maicao (Guajira)
T.P. No. 272.817 del C.S de la J.

Secretaría Juzgado ... Municipal de Ariguaní
En la fecha de 24 Abril año 2017
a las 11:00 ... memorial
El Secretario

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032939384701200Nro Matrícula: 226-32183

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 09:49:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 226 - PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: ARIGUANI VEREDA: ARIGUANI

FECHA APERTURA: 03-07-2003 RADICACIÓN: 01110 CON: ESCRITURA DE: 12-09-1997

CODIGO CATASTRAL: **000400000436000**COD CATASTRAL ANT: 00-04-0000-0010-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR, CONA REA DE 5.812 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL SECTOR DENOMINADO LA GRANJA, URBANIZACION VILLA PALMERA, PERIMETRO URBANO DE EL DIFICIL, MUNICIPIO DE ARIGUANI, ALINDERADO Y MIDE ASI; NORTE, CON PREDIO DE LA PASTORAL SOCIAL Y EL TENDAL, MIDE 85 METROS; SUR, CON PRE DIO MUNICIPAL Y LAGUNA DE REGUIO MIDE 57 METROS; ESTE, CON PREDIO LA GRANJA Y MIDE 75 METROS; Y OESTE, CALLEJON EN MEDIO FRENTE A PREDIO DE JORGE BUSTA MANTE Y MIDE 80 METROS. (CON FUNDAMENTO EN E.P.#288 NOT,U.ARIGUANI)

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. EL MUNICIPIO DE ARIGUANI, HABIA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR JHON BAYRON VASQUEZ, SEGUN COSNTA EN LA ESCRITURA PUBLICA #076 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1996, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE ARIGUANI, Y REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL DIA 1, DEL ABRIL DE 1996, BAJO LA ANOTACION #005 DE LA MATRICULA INMOBILIARIA #226-0023849. JHON BAYRON URREA VASQUEZ, HABIA ADQUIRIDO LA PROPIEDA POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD HECHA CON LOS SEÑORES FAIBER ALONSO, DARINA MILENA, Y JORGE ELIECER URREA VASQUEZ, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1995, EMANADA DEL JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE PLATO, Y REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL DIA 25 DE ENERO DE 1996, BAJO LA ANOTACION #004 DE LA MATRICULA INMOBILIARIA #226-0023849. INICIALMENTE HABIAN ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO SUCESORIO DE LA SEÑORA MAGALY AMPARO VASQUEZ DE LA HOZ, VUYA PARTICION Y SENTENCIA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1992, EMANADA DEL JUZGADO QUINATO DE FAMILIA DE MEDELLIN, Y REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL DIA 23 DE MARZO DE 1993, BAJO LA ANOTA CION #003 DE LA MATRICULA INMOBILIARIA #226-0003741. MAGALY AMPARO VASQUEZ DE LA HOZ, HABIA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR COMPRA QUE HIZO A LA SEÑORA NOHEMY ROSAS GONALEZ DE URREA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRI TURA PUBLICA #148 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1973, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE ARIGUANI, Y REGISTRADA EN ESTA OFICINA EN EL LIBRO 1, BAJO EL # 113 FOLIOS 198 A 199 EL DIA 9 DE FEBRERO DE 1974, ANOTACION #002 DE LA MATRICULA INMOBILIARIA # 226-0003741.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SOLAR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

226 - 23849

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-07-2003 Radicación: 1110

Doc: ESCRITURA 288 DEL 12-09-1997 NOTARIA UNICA DE ARIGUANIVALOR ACTO: $573,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ARIGUANI

A: GAMEZ OCHOA RAFAEL ALFONSO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-2009 Radicación: 2009-226-6-3283

Doc: ESCRITURA 4157 DEL 30-12-2008 NOTARIA DECIMAVALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI.
El Difícil, mayo nueve (09) de dos mil diecisiete (2.017)

REF: 2.017-00078..- EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA , De ***SOCIEDAD CREZCAMOS S.A.*** *Contra* ***JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.***

El Doctor ***CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ*** *actuando en calidad de Apoderado principal, al cobro judicial de la demandante, solicita el Embargo del bien inmueble ubicado en El Difícil, Ariguaní Magdalena, con Matrícula Inmobiliaria 226-32183,*

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1° - Se decreta el embargo del bien inmueble ubicado en El Difícil, Magdalena, propiedad del demandado JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA, inscrito con Matricula Inmobiliaria N° 226-32183 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena. Ofíciese en tal sentido al Registrador acabado de citar, para que inscriba la medida, a costas de la parte ejecutante, y expida el correspondiente Certificado.

Recibido lo anterior, se decidirá sobre el Secuestro.

Fórmese cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.

Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní
ESTADO No. 035 Mediante el presente notifico
el auto anterior del Mayo
del Año 2017 a las 8 a.m.
10 Mayo
El Secretario, Ma Elena Barrios Ruiz

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Plato, 05 de Julio de 2017

ORIPPLA -2262017EE00

:cha 07/07/2017 03:56:10 p m
:lios: 1 Anexos 1
2262017EE00281
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen JUAN ALBERTO SOLAEZ TORRES [USUAR
Destino JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
Asunto REPUESTA OFICIO N° 374 EMBARGO CON

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Atte. **MARIA ELENA BARRIOS RUIZ**
Secretaria - Juzgado
Plaza Principal
E l Difícil – Magdalena.

Ref. Oficio N° 374 del 31 de Mayo de 2017
Rad. N° 2017-00078.-

Cordial Saludo:

Adjunto al presente envió a usted, el oficio referente a la Medida, Cautelar Embargo Ejecutivo Con Acción Personal, Oficio N° 374 del 31 de Mayo de 2017, debidamente inscrito incluyendo Certificado de Tradición y Constancia de Inscripción, del predio con Matricula Inmobiliaria N° 226-32183.

Atentamente,

CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MAZON
Registrador SNR Seccional – Plato Magdalena

R/11-07-17
4:45

Anexo: Lo Enunciado.
Proyectó: Juan A. Solaez Torres
Técnico Administrativo SNR
05//07/2017

(2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI
EL DIFICIL- MAGDALENA

OFICIO No. 374

El Difícil, 31 de Mayo de 2017

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Plato-Magdalena.

REF: 2017-00078 Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de *SOCIEDAD* CREZCAMOS S.A., contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.

Por medio del presente, le comunico que este Despacho Judicial dictó un Auto, que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI, El Difícil, Mayo Nueve (09) de dos mil Diecisiete (2017). REF: 2017-00078 Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de SOCIEDAD CREZCAMOS S.A., contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.... DISPONE: 1. Se Decreta el embargo del bien inmueble ubicado en El Difícil, Magdalena, de propiedad de JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA inscrito con Matricula Inmobiliaria 226-32183 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena. Ofíciese en tal sentido al Registrador acabado de citar, para que inscriba la medida, a costas de la parte ejecutante, y expida el correspondiente Certificado. (NOTIFIQUESE-FDO-EL JUEZ ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ)."

La demandante, CREZCAMOS S.A.., se identifica con el NIT No. 900.211.263-0
El demandado, JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA, se identifica con la cedula No. 85.444.291.

Sírvase proceder de conformidad.

De Usted,

MARIA ELENA BARRIOS RUIZ
Secretaria.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 03:11:25 pm

Con el turno 2017-226-6-1848 se calificaron las siguientes matrículas:
226-32183

Nro Matricula: 226-32183

CIRCULO DE REGISTRO: 226 PLATO No. Catastro: 000400000436000
MUNICIPIO: ARIGUANI DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: ARIGUANI TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SOLAR

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/6/2017 Radicación 2017-226-6-1848
DOC: OFICIO 374 DEL: 31/5/2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI DE ARIGUANI VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CREZCAMOS S.A. NIT# 900211263-0
A: MOLINARES FONSECA JUAN CARLOS CC# 85444291 X

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma
29	06	2017	

Usuario que realizo la calificacion: 86

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-32183

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 11:03:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 226 PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: ARIGUANI VEREDA: ARIGUANI
FECHA APERTURA: 3/7/2003 RADICACIÓN: 01110 CON: ESCRITURA DE 12/9/1997
COD CATASTRAL: 000400000436000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 00-04-0000-0010-000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SOLAR, CONA REA DE 5.812 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL SECTOR DENOMINADO LA GRANJA, URBANIZACION VILLA PALMERA, PERIMETRO URBANO DE EL DIFICIL, MUNICIPIO DE ARIGUANI, ALINDERADO Y MIDE ASI; NORTE, CON PREDIO DE LA PASTORAL SOCIAL Y EL TENDAL, MIDE 85 METROS; SUR, CON PRE DIO MUNICIPAL Y LAGUNA DE REGUIO MIDE 57 METROS; ESTE, CON PREDIO LA GRANJA Y MIDE 75 METROS; Y OESTE, CALLEJON EN MEDIO FRENTE A PREDIO DE JORGE BUSTA MANTE Y MIDE 80 METROS. (CON FUNDAMENTO EN E.P.#288 NOT,U.ARIGUANI)

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. EL MUNICIPIO DE ARIGUANI, HABIA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR JHON BAYRON VASQUEZ, SEGUN COSNTA EN LA ESCRITURA PUBLICA #076 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1996, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE ARIGUANI, Y REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL DIA 1, DEL ABRIL DE 1996, BAJO LA ANOTACION #005 DE LA MATRICULA INMOBILIARIA #226-0023849. JHON BAYRON URREA VASQUEZ, HABIA ADQUIRIDO LA PROPIEDA POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD HECHA CON LOS SEÑORES FAIBER ALONSO, DARINA MILENA, Y JORGE ELIECER URREA VASQUEZ, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1995, EMANADA DEL JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE PLATO, Y REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL DIA 25 DE ENERO DE 1996, BAJO LA ANOTACION #004 DE LA MATRICULA INMOBILIARIA #226-0023849. INICIALMENTE HABIAN ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO SUCESORIO DE LA SEÑORA MAGALY AMPARO VASQUEZ DE LA HOZ, VUYA PARTICION Y SENTENCIA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1992, EMANADA DEL JUZGADO QUINATO DE FAMILIA DE MEDELLIN, Y REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL DIA 23 DE MARZO DE 1993, BAJO LA ANOTA CION #003 DE LA MATRICULA INMOBILIARIA #226-0003741. MAGALY AMPARO VASQUEZ DE LA HOZ, HABIA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR COMPRA QUE HIZO A LA SEÑORA NOHEMY ROSAS GONALEZ DE URREA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRI TURA PUBLICA #148 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1973, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE ARIGUANI, Y REGISTRADA EN ESTA OFICINA EN EL LIBRO 1, BAJO EL # 113 FOLIOS 198 A 199 EL DIA 9 DE FEBRERO DE 1974, ANOTACION #002 DE LA MATRICULA INMOBILIARIA # 226-0003741.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) SOLAR

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

226-23849

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 3/7/2003 Radicación 1110

DOC: ESCRITURA 288 DEL: 12/9/1997 NOTARIA UNICA DE ARIGUANI VALOR ACTO: $ 573.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ARIGUANI

A: GAMEZ OCHOA RAFAEL ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/11/2009 Radicación 2009-226-6-3283

DOC: ESCRITURA 4157 DEL: 30/12/2008 NOTARIA DECIMA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 6.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMEZ OCHOA RAFAEL ALFONSO CC# 15246726

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-32183

Impreso el 30 de Junio de 2017 a las 11:03:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MOLINARES FONSECA JUAN CARLOS CC# 85444291 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/6/2017 Radicación 2017-226-6-1848

DOC: OFICIO 374 DEL: 31/5/2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI DE ARIGUANI VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREZCAMOS S.A. NIT# 900211263-0

A: MOLINARES FONSECA JUAN CARLOS **CC# 85444291 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 91 impreso por: 90

TURNO: 2017-226-1-12122 FECHA:29/6/2017

NIS: gxQAi6Hr8Vx97tRoOZNPpx8Wv0Q/JAx8j12wfblLr7v5s72tRMh93w==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: PLATO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS GUILLERMO PENARANDA MASSON

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI
EL DIFICIL- MAGDALENA

OFICIO No. 374

El Difícil, 31 de Mayo de 2017

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Plato-Magdalena.

REF: 2017-00078 Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de SOCIEDAD CREZCAMOS S.A., contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.

Por medio del presente, le comunico que este Despacho Judicial dictó un Auto, que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI, El Difícil, Mayo Nueve (09) de dos mil Diecisiete (2017). REF: 2017-00078 Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de SOCIEDAD CREZCAMOS S.A., contra JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA.... DISPONE: 1. Se Decreta el embargo del bien inmueble ubicado en El Difícil, Magdalena, de propiedad de JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA inscrito con Matricula Inmobiliaria 226-32183 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena. Ofíciese en tal sentido al Registrador acabado de citar, para que inscriba la medida, a costas de la parte ejecutante, y expida el correspondiente Certificado. (NOTIFIQUESE-FDO-EL JUEZ ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ)."

La demandante, CREZCAMOS S.A.., se identifica con el NIT No. 900.211.263-0
El demandado, JUAN CARLOS MOLINARES FONSECA, se identifica con la cedula No. 85.444.291.

Sírvase proceder de conformidad.

De Usted,

MARIA ELENA BARRIOS RUIZ
Secretaria.